

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1992-83

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

APROBANDO ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE  
SITIOS Y ZONAS HISTORICAS  
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 5)  
Y LOS PLANOS DE ORDENAMIENTO  
PARA LA ZONA HISTORICA DE PONCE

**POR CUANTO:** El Reglamento de Sitios y Zonas Históricas (Reglamento de Planificación Núm. 5) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 19 de agosto de 1990 y promulgado por el Gobernador de Puerto Rico el 19 de agosto de 1990, habiendo entrado en vigor el 3 de septiembre de 1990.

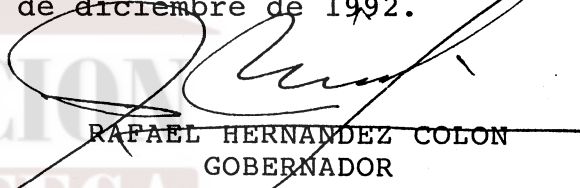
**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975 la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949 y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, **ADOPTO** el 24 de diciembre de 1992, enmiendas al Reglamento de Sitios y Zonas Históricas y los Planos de Ordenamiento correspondientes a los Parámetros de Edificabilidad y Usos del Suelo para la Zona Histórica de Ponce.

**POR TANTO:** YO RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", **APRUEBO** las enmiendas al Reglamento de Sitios y Zonas Históricas (Reglamento de Planificación Núm. 5) y los Planos de Ordenamiento correspondientes a los Parámetros de Edificabilidad y Usos del Suelo para la Zona Histórica de Ponce. Las enmiendas al Reglamento regirán a los quince (15) días de su aprobación y los Planos de Ordenamiento regirán después de esta aprobación a los quince (15) días, a contar de la fecha en que se inicie su exposición al


público en la Casa Alcaldía del Municipio de Ponce. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la referida Ley Núm. 75, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de diciembre de 1992.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 30 de diciembre de 1992.

  
Salvador M. Padilla  
Secretario de Estado